

RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 737 del 26 de diciembre de 2007, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicione o reglamenten, y

CONSIDERADO

Que por medio del Decreto 737 de 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196366, Código de Prestador 1374400494-01 ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)

(...)

Parágrafo 2. *Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes,*



RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

La inscripción deberá hacerse desde el día 16 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2022

Que los aspirantes a ser designados miembro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua, deberán inscribirse a través de la siguiente dirección electrónica: ivcsalud@bolivar.gov.co y dentro del periodo correspondiente: 16 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2022, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:

1. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3. Hoja de Vida.

Que el periodo del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios es por dos (2) años.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocase publicamente por segunda vez a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua, identificada con NIT 900196366, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, para que en Asamblea General designen a un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

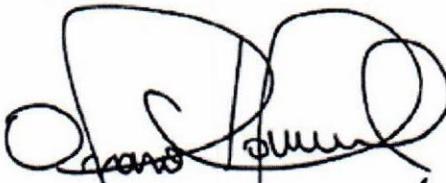
ARTICULO SEGUNDO. La Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de usuarios se llevarán a cabo el día 22 de diciembre de 2022 en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los



ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

09 DIC. 2022

Proyectó y Elaboro: Edgardo J Diaz Martínez -PE Ext. IVC

Revisó y aprobó: Martha Hernández Gutiérrez - P.E. DIVC

Revisó y aprobó: Alida Montes Medina- Director de IVC



RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"
respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, ante el vencimiento del periodo del actual miembro de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la Resolución No. 1379 de 04 de noviembre de 2022, convocó a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado, para que en asamblea. Dicha asamblea se programó para el día 05 de diciembre de 2022 a las 10:00 am, en las instalaciones de la ESE.

Que la convocatoria tuvo una amplia difusión en las páginas web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, ESE Hospital San Antonio de Padua, Secretaria de Salud Municipal, dentro de la cual, solo se inscribió el señor José Martín Mejía Identificado con CC. 4.525.684 de Buena Vista Quindío

Que, revisada la información reportada por el inscrito para participar en la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se encontró no que aportó los documentos que acreditaran la experiencia laboral y los documentos de la Asociación de Usuarios, de acuerdo con lo consignado en el acto de fecha 05 de abril de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de no haberse podido elegir al miembro de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua, este despacho procederá a realizar una segunda convocatoria.

Que, para garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una segunda convocatoria pública para que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, en asamblea general elijan a un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la convocatoria.

Que la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas se realizará presencialmente en las instalaciones de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua el día 22 de diciembre de 2022, a las 10:00 am, y será coordinada por un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Que los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar, deberán inscribirse a través del siguiente dirección electrónica: ivcsalud@bolivar.gov.co

